



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNICADO N° 20-2024-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 003-2024-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO MEJILLON (*Glycymeris ovata*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) SAN LORENZO (016-CAL-02) - CALLAO (016) / LIMA

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, **la finalización de la aplicación del Plan de Contingencia N° 003-2024-SANIPES/SDFSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 59-2024-SANIPES/DFS de fecha 25 de marzo de 2024, toda vez que, el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido¹**, emitió dos (2) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 29.02.2024; muestra:** mejillón (*Glycymeris ovata*)
Estación 02-A-CAL: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 15.03.2024; muestra:** mejillón (*Glycymeris ovata*)
Estación 02-A-CAL: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (SDFSA), mediante Informe Técnico N° 82-2024-SANIPES/DFS/SDFSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 4 y 18 de marzo de 2024, respectivamente, y las muestras corresponden al recurso mejillón (*Glycymeris ovata*), procedentes del **área de producción (banco natural) San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima**.

Por lo tanto, SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos**, a partir del 20 de marzo de 2024.

San Isidro, 25 de marzo de 2024

(Firmado digitalmente)

AURORA DEL ROCÍO HUANCA OCHOA

Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)

Dirección de Fiscalización Sanitaria

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL

Dirección de Fiscalización Sanitaria

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

¹ Reporte rápido N° SCL-CAL-0334-24-CAL-SNL y SCL-CAL-0476-24-CAL-SNL